



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, registrada el 07 de abril de 2022 (Expediente N° 2022-0012752), presentada por la COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A. identificada con RUC N° 20458538701, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000483-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de junio de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos para la obtención de la autorización;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 07 de abril de 2022, con Expediente 2022-0012752, la COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Víctor Enrique Romero Casuso, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del estudio titulado “*Caracterización Biológica del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Lincuna Dos*”, ubicado en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, Departamento de Ancash;

Que, a través de la Carta N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** aclarar si el estudio corresponde a una Línea Base Biológica y de corresponder se recomienda incluirlo en el nombre del estudio por ejemplo *Línea Base Biológica del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Lincuna Dos*; **ii)** en la solicitud, indicar el número de meses requeridos; **iii)** corregir el tipo de personería jurídica, toda vez que la compañía pertenece a una Sociedad Anónima (S.A.) y no a una Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C) de acuerdo a los registros de la SUNAT y SUNARP; **iv)** actualizar y corregir la declaración jurada del especialista Jesús Raúl Alexis Feliz Atuncar; **v)** corregir las menciones que den a entender que el Plan de Trabajo se enmarca en una investigación; **vi)** sobre el numeral 2. Localidad donde se desarrollará el proyecto, modificar el nombre del numeral por “Área que cubre el proyecto o estudio”; **vii)** trasladar la información de los numerales 6. Área ambiental de la unidad minera Lincuna, 7.2.1 Descripción de la Formación Vegetal en el área del Proyecto, 7.2.2 Zona de vida, 7.2.3 Ecosistema Frágil, 7.2.4 Área Natural Protegida, 7.4 Ecosistema Terrestre y el Cuadro 14 Estaciones de muestreo de flora y fauna, al numeral 2; **viii)** considerar un total de dos (02) estaciones de muestreo: una estación dentro del área de influencia, ubicadas en los componentes y una estación fuera del área de influencia; **ix)** revisar y actualizar los listados presentados en el numeral 3.1; **x)** reformular el objetivo general; **xi)** Sobre los objetivos específicos: 11.1) retirar los 4 primeros objetivos específicos, al encontrarse dentro del objetivo general; 11.2) incluir como objetivo específico, la identificación de especies de flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto; 11.3) reformular el quinto objetivo específico, considerando que la descripción de variables biológicas implica la explicación de las mismas y no su estimación; 11.4) del sexto objetivo específico, reformular el objetivo de la siguiente manera: Corroborar la presencia de especies que se encuentren categorizadas y...; **xii)** respecto al análisis de la información: 12.1) incluir un numeral referido al “Análisis de datos”; 12.2) considerar la estimación de la abundancia relativa de cada uno de los grupos taxonómicos; 12.3) incluir la estimación del Índice de actividad y de ocurrencia de Boddicker; 12.4) incluir la estimación del índice de Morisita Horn; 12.5) para la curva de acumulación se recomienda utilizar los estimadores Chao2, Jakknife 1, Jakknife 2 y Bootstrap; **xiii)** retirar el numeral 7.2 Generalidades e incluir su contenido en los demás numerales según corresponda a la información; **xiv)** aclarar la fuente utilizada para la clasificación de la unidad vegetal presentada; **xv)** completar la información faltante y detallar la metodología para el análisis de bioacumulación de metales; **xvi)** sobre la evaluación de aves: 16.1) se recomienda como método cuantitativo realizar “transectos de 1 km” por estación de muestreo; 16.2) considerar los horario de evaluación de 06:00 a 10:00 y 15:00 a 18:00; 16.3) precisar que la lista de especies será desarrollada a partir de especies cuya identificación sea corroborada; 16.4) aclarar si se realizará entrevistas a la gente local para la evaluación de aves; **xvii)** respecto a la evaluación de mamíferos: 17.1) para mamíferos menores terrestres, precisar el funcionamiento de las trampas durante 24 horas consecutivas; 17.2) incluir la evaluación de mamíferos menores voladores; 17.3) para mamíferos mayores, considerar el tamaño de 1 km para los transectos de evaluación; **xviii)**



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

sobre la tabla de esfuerzo de muestreo: 18.1) corregir la Unidad de esfuerzo, para los cuadrantes de flora; 18.2) corregir y aclarar la metodología y el esfuerzo de muestreo por estación, que se utilizará para el componente flora; 18.3) corregir la información presentada para mamíferos menores terrestres; 18.4) actualizar la tabla, considerando las observaciones persistentes; **xix)** incluir en la tabla la colecta de material biológico para el análisis de metales; **xx)** en cada uno de los grupos taxonómicos, excluir la mención de la “frecuencia” y del “equipo responsable”; **xxi)** indicar la institución científica nacional depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR; **xxii)** en el cronograma, incluir la elaboración y entrega del Informe final; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 16 de mayo de 2022, con Expediente 2022-0017696, la administrada solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones indicadas en la Carta N° D000443-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, a través de la Carta N° D000498-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de mayo de 2022, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad a los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR con fecha 03 de junio de 2022, con Expediente 2022-0021007, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** indica que el estudio corresponde a una Línea Base Biológica y actualiza el nombre del estudio; **ii)** indica que se requiere doce (12) meses; **iii)** corrige el tipo de personería jurídica; **iv)** actualiza la declaración jurada del especialista Jesús Raúl Alexis Feliz Atuncar; **v)** corrige las menciones que den a entender que el Plan de Trabajo se enmarca en una investigación; **vi)** modifica el nombre del numeral; **vii)** traslada la información de los numerales indicados al numeral 2; **viii)** considera un total de dos (02) estaciones de muestreo, según lo indicado; **ix)** actualiza los listados presentados en el numeral 3.1; **x)** reformula el objetivo general; **xi)** sobre los objetivos específicos: 11.1) retira los 4 primeros objetivos específicos; 11.2) incluye como objetivo específico, la identificación de especies de flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto; 11.3) reformula el quinto objetivo específico, según lo indicado; 11.4) reformula el sexto objetivo específico, según lo observado; **xii)** respecto al análisis de la información: 12.1) incluye un numeral referido al “Análisis de datos”; 12.2) considera la estimación de la abundancia relativa de cada uno de los grupos taxonómicos; 12.3) incluye la estimación del Índice de actividad y de ocurrencia de Boddicker; 12.4) incluye la estimación del índice de Morisita Horn; 12.5) para la curva de acumulación, indica el uso de los estimadores Chao2, Jakknife 1, Jakknife 2 y Bootstrap; **xiii)** retira el numeral 7.2 Generalidades; **xiv)** aclara la fuente utilizada para la clasificación de la unidad vegetal presentada; **xv)** completa la información faltante y detalla la metodología para el análisis de bioacumulación de metales; **xvi)** sobre la evaluación de aves: 16.1) considera el uso de transectos de 1 km por estación de muestreo; 16.2) considera los horarios de evaluación de 06:00 a 10:00 y 15:00 a 18:00; 16.3) precisa que la lista de especies será desarrollada a partir de especies cuya identificación sea corroborada; 16.4) aclara que realizará encuestas no estructuradas; **xvii)** respecto a la evaluación de mamíferos: 17.1) precisa el funcionamiento de las trampas durante 24 horas consecutivas; 17.2) incluye la evaluación de mamíferos menores voladores; 17.3) para mamíferos mayores, considera el tamaño de 1 km para los transectos de evaluación; **xviii)** sobre la tabla de esfuerzo de muestreo: 18.1) corrige la Unidad de esfuerzo, para los cuadrantes de flora; 18.2) aclara la metodología y el esfuerzo de muestreo que será utilizado; 18.3) corrige la información presentada para mamíferos menores



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

terrestres; 18.4) actualiza la tabla, considerando las observaciones persistentes; **xix)** incluye en la tabla la colecta de material biológico para el análisis de metales; **xx)** excluye las menciones de la “frecuencia” y del “equipo responsable”; **xxi)** indica como institución científica nacional depositaria de material biológico el Herbario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; **xxii)** en el cronograma, incluye la elaboración y entrega del Informe final; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000483-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de junio de 2022; que entre otros, concluye, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Lincuna Dos, ubicado en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, Departamento de Ancash; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo (temporada húmeda y seca), de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo. N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con la colecta de muestras botánicas por especie por estación de muestreo en caso no puedan ser identificadas; la colecta de vegetación para el análisis de bioacumulación de metales pesados; la colecta de mamíferos menores terrestres; además, la captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles y; la identificación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados y capturados temporalmente; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos posteriores a las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área de influencia. De esta forma servirá como insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, proporcionando información para la elaboración de planes de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad; **vi)** el administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreos biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., identificada con R.U.C. N° 20458538701, representada por el señor Víctor Enrique Romero Casuso, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Lincuna Dos*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-131; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** La COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo (temporada húmeda y seca), a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Lincuna Dos*, a realizarse en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, Departamento de Ancash; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo para identificación taxonómica;
- ✓ Colecta de 500 gramos de vegetación menor de 50 cm de altura por especie de mayor abundancia en el área de estudio, para el análisis de bioacumulación de metales pesados;
- ✓ Colecta de un máximo de (02) ejemplares por especie y estación de muestreo de mamíferos menores terrestres;
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Determinación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal;
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y; a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

| <b>Nombres y apellidos</b>              | <b>Función / Especialidad</b>                    | <b>DNI N°</b> |
|---|--|---------------|
| Jesús Raúl Alexis Félix Atuncar         | Responsable y especialista en Flora y vegetación | 21881080      |
| Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez | Especialista en Aves                             | 44138989      |
| Vladimir Díaz Vargas                    | Especialista en Anfibios y Reptiles              | 47026345      |
| José Luis Sánchez Vega                  | Especialista en Mamíferos                        | 41808659      |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

| Estación de muestreo | Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S |           | Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) |
|----------------------|------------------------------------|-----------|---------------------------------|
|                      | Este (m)                           | Norte (m) |                                 |
| FFaun-01             | 225705                             | 8919931   | Pajonal andino (Pj)             |
| FFaun-02             | 225795                             | 8919669   | Pajonal andino (Pj)             |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.